

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1170

ACCIÓN	CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE	ARMANDO CORDOBA CASAS Y OTROS
ACCIONADA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICADO	76001-33-33-009-2016-00346-00

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a examinar el medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o actos administrativos (art. 146 C.P.A.C.A.), presentada por los señores **Jorge Armando Córdoba Casas**, como **Secretario de la Junta Administradora Local de la Comuna 15**; **Dilson Torres García**, como Presidente de la **Junta Administradora Local de la Comuna 15** y **Julián Paniagua Granada**, en calidad de Presidente de la **Junta de Acción Comunal del Barrio Ciudad Córdoba, Sector III**, contra el **Municipio de Santiago de Cali**, para que se dé cumplimiento a la Resolución No. 03 del 18 de abril de 2016, expedida por la **Junta Administradora Local de la Comuna 15**.

II. CONSIDERACIONES:

Se tiene que la parte demandante subsanó debidamente y en oportunidad¹ lo que generó la inadmisión de la presente demanda, tal como se anotó mediante providencia No. 1144 del 25 de noviembre de 2016².

En consecuencia, se tiene que una vez revisada la demanda, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, allegándose además el requisito de procedibilidad de la acción (Art 161-3 del C.P.A.C.A.), por lo que se admitirá la misma.

Por Secretaría, se enviará mensaje al demandado **Municipio de Santiago de Cali** y a la Agente del Ministerio Público (art. 199 C.P.A.C.A.), con copia de la presente providencia, de la demanda y sus anexos. Se le concederá el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que se haga parte en el proceso, solicite pruebas (inciso 2o. del art. 13 ibídem), y allegue el expediente o la documentación completa donde consten los antecedentes relacionados con el presente medio de control de cumplimiento.

La decisión que pone fin a esta acción constitucional será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión.

¹ Ver constancia visible a folio 83.

² Folio 66.

Radicación: 76001-33-33-009-2016-00346-00

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el medio de control de cumplimiento, promovido por los señores **JORGE ARMANDO CÓRDOBA CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.985.855, en calidad de Secretario de la Junta Administradora Local de la Comuna 15; **DILSON TORRES GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.537.973, en calidad de Presidente de la Junta Administradora Local de la Comuna 15 y **JULIÁN PANIAGUA GRANADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.943.213, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Ciudad Córdoba, Sector III, contra el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este proveído al alcalde del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** o quien haga sus veces, en los términos y para los efectos expuestos en la parte motiva de este auto.

TERCERO: SOLICITAR a la demandada, o al funcionario que corresponda, el envío en un término de tres (3) días, del expediente o la documentación completa donde consten los antecedentes relacionados con el presente medio de control de cumplimiento.

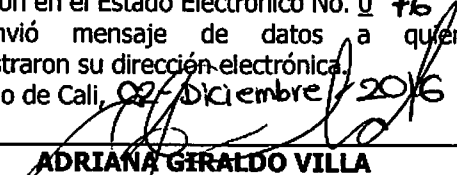
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIRFELLY ROCIO VELANDÍA BERMEO
Juez

Dmam

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
DE CALI**

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 0 76
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.
Santiago de Cali, 02 Diciembre 2016


ADRIANA GIRALDO VILLA
Secretaria